



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA 4 de septiembre de 2008.

NOTA N° __13 DL 08__

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José MENDIOROZ
SU DESPACHO-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 02/08.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

Autor doctor Miguel Angel Saiz gobernador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 02/2008, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.----

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se tramita la prórroga de la ley P n° 4063, prorrogada por sus similares P n° 4124, P n° 4149, P n° 4195, P n° 4203, P n° 4261, P n° 4291 y n° 4316, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante el cual se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego. -----

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto de naturaleza legislativa en razón de continuar vigentes las circunstancias que motivaron su sanción.-----

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de agosto de 2008, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno contador José Luis RODRIGUEZ, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud doctora Cristina URIA, de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO, de Educación don César Alfredo BARBEITO, y de Turismo licenciado José Omar CONTRERAS, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro ingeniero Bautista José MENDIOROZ y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo CAROSIO.-----

-----El señor Gobernador de la Provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se tramita la prórroga de la ley P n° 4.063, prorrogada por sus similares P n 4124, P n° 4149, P n° 4195, P n° 4203, P n° 4261, P n° 4291 y n° 4316, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante el cual se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se verificasen los requisitos determinados en la misma.-----

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de agosto de 2008.

VISTO: La ley P n° 4063, prorrogada por sus similares P n° 4124, P n° 4149, P n° 4195, P n° 4203, P n° 4261, P n° 4291, n° 4316, y;

CONSIDERANDO:

Que por la normativa del Visto se suspendieron los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se verificasen los requisitos determinados en la misma.

Que resulta necesario extender la vigencia de la suspensión establecida, en razón de continuar vigentes las circunstancias que motivaron su sanción.

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la ley P n° 4063, atento a su vencimiento.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

Decreto n° 2 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase lo dispuesto por la ley P n° 4063, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.